

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE LA FAMILIA ADOPTIVA

Francisco Pilotti

II. LA ADOPCIÓN COMO INSTITUCIÓN SOCIAL: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. La adopción como un caso particular de la constitución de la familia

Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, adoptar significa "recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente".

De esta definición se desprende que la adopción es un mecanismo socialmente aceptado, que crea entre personas, que no son necesariamente parientes consanguíneos, relaciones ficticias de parentesco y filiación. Se trata, por lo tanto, de un caso especial y particular del proceso de constitución de la familia, que se distingue por el hecho que uno o ambos cónyuges no tienen participación en la gestación biológica del individuo que adquiere la condición de hijo adoptivo.

Para una mejor comprensión del origen y características de la familia adoptiva, es preciso detenerse, aunque brevemente, en algunas consideraciones generales en torno a la institución de la familia.

2. Familia y ciclo familiar

De acuerdo al antropólogo Murdock, la familia es un grupo social caracterizado por la cooperación económica, residencia común y reproducción. Incluye adultos de ambos sexos, al menos dos de los cuales mantienen relaciones sexuales aprobadas socialmente, con uno o más hijos nacidos de dichas relaciones o que han sido adoptados por ellos.

Entre las funciones más destacadas que le corresponde cumplir a la familia, están la reproducción cotidiana y reproducción generacional de los miembros de la sociedad. La primera de estas funciones se refiere al conjunto de procesos (alimentación, salud, descanso, etc.), por los cuales todos los individuos reponen diariamente su existencia y capacidad de trabajo. La reproducción generacional incluye procesos tales como nacimiento, socialización y educación, mediante los cuales las sociedades reponen a su población.

Al destacar la función reproductora de la familia, queda en evidencia la naturaleza cíclica de la institución, ya que se está enfatizando su papel central en el reemplazo generacional. Esta característica está conceptualizada a través del llamado ciclo familiar, en el que se puede distinguir tres amplias fases: 1) matrimonio o unión, que constituye el inicio de la formación de la familia; 2) desarrollo de la familia, en el que se da, normalmente, una etapa de expansión

que cubre el período que va desde el matrimonio hasta que se completa la dotación de hijos de la familia (fecundidad que dependerá de la interacción de una constelación de factores biológicos, sociales, culturales y económicos), y una etapa de dispersión en la que los hijos empiezan a contraer matrimonio; 3) el divorcio o muerte, marca la disolución de la familia, dando lugar al reemplazo en el que la propiedad familiar se distribuye entre los hijos, quienes ya han empezado, o empezarán, nuevos ciclos familiares.

Implícito en este esquema está el modelo biológico de una pareja heterosexual reproductora, la cual vela por el crecimiento y desarrollo de sus hijos hasta que llegan a la edad adulta, para luego terminar su relación como consecuencia de la muerte.

Sin embargo, dado que en la dinámica familiar no sólo intervienen procesos biológicos sino que también los socioeconómicos y culturales, el ciclo presentado anteriormente presenta diversas variaciones, como lo ha demostrado con gran detalle la etnografía. Además, los ciclos familiares están expuestos a situaciones de crisis que amenazan su normal desarrollo.

3. Ciclo familiar, crisis, y familia sustituta

La orfandad, el abandono, la pobreza crítica y la separación de los cónyuges, constituyen algunas de las crisis más frecuentes que provocan un deterioro o quiebre en los vínculos que unen a los padres y/o a éstos con sus hijos. Debido a que estas situaciones amenazan el desarrollo y socialización normales del niño, también constituyen un peligro para los intereses vitales de la sociedad. Es por ello que la mayoría de las sociedades disponen de instituciones alternativas a la familia biológica, es decir familias sustitutas, en el seno de las cuales se completará el proceso de maduración del niño desamparado. Es así como en muchas sociedades la familia extendida no sólo está en condiciones de acoger al niño cuyos padres biológicos se encuentran incapacitados para atenderlos, sino que es también el único arreglo socialmente aceptado para estos propósitos,

La solución a este problema también se puede encontrar en la incorporación de estos niños en familias ajenas dispuestas a cumplir con las funciones inherentes a la paternidad y maternidad biológicas. Los fundamentos que impulsan a una familia a aceptar la responsabilidad de criar a un niño con el cual no existe vínculo sanguíneo, son diversos y varían culturalmente, aunque es probable que la solidaridad humana esté presente en todos los casos. Como se puede apreciar, esta situación es la que corresponde a la definición de adopción señalada anteriormente. En este punto es preciso señalar también que muchos núcleos ven interrumpidos el desarrollo normal del ciclo familiar, a causa de la esterilidad de uno o ambos cónyuges. Para estos casos, el niño ajeno aparece como una solución para asegurar la continuidad de esas familias. Como se verá más adelante, la adopción, en su versión moderna, aparece como la solución óptima para la crisis del matrimonio sin hijos y, especialmente, para la crisis del niño sin familia propia. Para entender el alcance y significado del concepto de

familia sustituta, resulta útil tener presente las cinco tareas más importantes que cumplen los padres biológicos con sus hijos naturales: 1) gestación; 2) crianza; 3) fomentar y contribuir a la adquisición de habilidades técnicas así como de normas sociales y morales; 4) ser fuente de identidad social; 5) mantener y patrocinar a los hijos hasta que adquieran el status de adulto.

En el cuadro que sigue a continuación, se presentan las cinco funciones básicas y se indica cuales pueden ser desempeñadas por arreglos sociales alternativos a la familia biológica.

Cuadro 1

FAMILIA BIOLÓGICA Y FAMILIAS SUSTITUTAS: FUNCIONES QUE PUEDEN CUMPLIR

Funciones	Familia Biológica y Familias Sustitutas			
	Paternidad natural	Adopción	Paternidad de Guarda	Padrinazgo
Gestación	*			
Identidad Social	*	*		
Crianza	*	*	*	
Educación y normas sociales	*	*	*	*
Mantenimiento y patrocinio	*	*	*	*

Fuente: Pilotti, Francisco; Las Adopciones Internacionales en América Latina, IIN, Montevideo, Uruguay, 1983, página 9.

Del análisis del cuadro precedente, se desprende que la gestación es la única función que sólo puede realizarla la paternidad biológica. Todas las demás puede cumplirlas la familia adoptiva.

Si bien los hogares de guarda o de colocación familiar (foster homes) generalmente brindan una crianza integral al menor, no lo desarraigan totalmente de su familia biológica y no cambian su apellido. Generalmente se trata de una relación temporal, aún cuando puede transformarse en una adopción informal. A menudo los menores en colocación familiar mantienen vínculos afectivos tanto con los padres de guarda como con los naturales. La literatura antropológica y sociológica se ha referido con bastante detalle a la institución del "compadrazgo", bastante difundida en América Latina. A pesar que el énfasis ha estado en la naturaleza y función de la relación de reciprocidad que se establece entre "compadres", no debe olvidarse la función específica que se le asigna al "padrinazgo" que es parte fundamental del ritual que da origen a esta institución. Los padrinos, considerados como padres espirituales del menor, no sólo deben contribuir en la educación religiosa de éste, sino que también proveer al auxilio económico en situaciones de crisis en

las que los padres naturales están incapacitados para cumplir con las funciones propias de la paternidad biológica.

Las consideraciones anteriores dejan en claro, entonces, las ventajas de la adopción al compararla con otras formas de sustitución de la familia biológica; es por ello, que generalmente se la considera como el método más universal para asegurar la continuidad de núcleos familiares amenazados por crisis tales como la incapacidad de procrear voluntariamente.

4. Evolución de la adopción

Toda institución social es por naturaleza dinámica, es decir no permanece inmutable en el tiempo sino que, por el contrario, está en permanente interacción con las demás instituciones que conforman la estructura social, por lo que el cambio es intrínseco a ella. La adopción, por lo tanto, no ha sido ajena al cambio. Es así como en su evolución pueden distinguirse dos grandes etapas: 1) la adopción "clásica", institución destinada a solucionar la crisis de matrimonios sin hijos, situación que representaba una seria amenaza para la continuidad del ciclo familiar, especialmente en sociedades donde el culto ancestral y la herencia constituían una preocupación fundamental; 2) la adopción "moderna" en la que el énfasis está en solucionar la crisis del niño sin familia. Es por ello que se dice que el fundamento de la adopción pasó de ser "un niño para una familia" a "una familia para un niño". A continuación se presenta una breve reseña de la historia de esta institución, en la que se trata de identificar los determinantes que dan lugar a la transición de la adopción clásica a la moderna.

Documentos antiguos, leyendas y mitos dan testimonio que la adopción es una institución con siglos de existencia. En efecto, dentro de las primitivas civilizaciones orientales y de la ley griega y romana, una pareja sin hijos adoptaba a un niño para disponer de un heredero directo o para perpetuar el culto ancestral doméstico.

Cabe recordar que en sociedades primitivas y aún en países como Estados Unidos a mediados del siglo 19, los hijos no deseados eran eliminados por medio del infanticidio. Vale decir, el bienestar del niño no constituía una preocupación prioritaria, lo que refuerza la noción de que en sus inicios la adopción no era considerada como una institución benefactora de menores sino más bien como un mecanismo que servía los intereses de familias sin hijos. Durante la Edad Media la adopción perdió prestigio e interés debido a que el derecho feudal consideraba como impropia la convivencia de señores con villanos y plebeyos en una misma familia; además, habían desaparecido las consideraciones religiosas de prolongación del culto de los antepasados -tan vitales en la India, Grecia y Roma- y el problema de la infancia abandonada era prácticamente inexistente en la sociedad feudal.

Entre los siglos 13 y 17 no existía la adopción en Inglaterra desde un punto de vista estrictamente jurídico; sin embargo, a través de la institución del "aprendizaje", huérfanos, abandonados o cedidos por sus padres biológicos, se integraban, en calidad de aprendices, a familias de artesanos pertenecientes a estratos socioeconómicos superiores. Al interior de esta familia sustituta, el menor no sólo establecía lazos afectivos sino que además adquiría los elementos que definirían su eventual posición en la sociedad.

La práctica del aprendizaje se extendió a las colonias norteamericanas en el siglo 17, donde la incorporación de huérfanos y abandonados en familias "adoptivas", cumplía con la finalidad de proveer a estas familias de trabajo infantil. Es posible que las "adopciones internacionales" tengan su origen en esa época. En efecto, existen antecedentes que señalan que en 1627, alrededor de 1500 niños huérfanos fueron trasladados por vía marítima desde Inglaterra a colonias del sur de los Estados Unidos para incorporarse como aprendices en familias de colonos.

Las primeras reglamentaciones sobre la situación de menores en familias sustitutas en los Estados Unidos surgieron a raíz de la utilización indiscriminada de menores huérfanos y abandonados como trabajo infantil barato. Al respecto, se considera que el estado de Massachusetts fue el primero que, en el año 1851, promulgó una ley destinada a proteger los intereses de los niños. En 1917 el estado de Minnesota aprobó un código de menores que contemplaba resguardos para el menor adoptado. En la década de los años 50 más de 40 estados exigían informes sociales para la evaluación de la idoneidad de matrimonios que solicitaban a un menor para adopción.

Íntimamente relacionado a los avances experimentados por la adopción en los Estados Unidos, están las profundas transformaciones sufridas por las instituciones de bienestar social, como resultado de la implantación del "welfare state" y de la profesionalización del trabajo social. Todo lo anterior, dio origen a las agencias de adopción, destinadas a brindar servicio y atención al menor, sus padres biológicos y padres adoptivos.

Las normas y orientaciones elaboradas por la Liga Norteamericana para el Bienestar del Menor (Child Welfare League of America), organismo privado, y la Oficina del Menor (Children's Bureau), institución gubernamental, constituyen otro elemento fundamental en el proceso de modernización que ha experimentado la adopción en los Estados Unidos. La aceptación social así como el profundo arraigo que la adopción tiene en la cultura estadounidense, quedan de manifiesto al considerar el hecho que en la actualidad hay casi 2 millones de adoptados en ese país, cifra que supera ampliamente la de cualquier otra nación del mundo.

En Europa, la Revolución Industrial tuvo como uno de sus costos sociales el abandono de cantidades importantes de menores, muchos de los cuales fueron explotados a través del trabajo prematuro. Por otra parte, la urbanización fortaleció y consolidó la familia nuclear, la que se caracteriza por su autonomía e independencia de los valores y costumbres tradicionales que enfatizan la consanguinidad en la familia extendida. De esta manera, la abundancia de niños abandonados en las grandes ciudades, así como las actitudes más modernas que surgen de los requerimientos de la Revolución Urbano-Industrial, facilitan la emergencia de una nueva orientación en los objetivos de la familia sustituta.

La necesidad de contar con una institución que permitiera la incorporación más definitiva del menor ajeno al seno de la familia que lo acoge, adquirió urgencia durante las guerras mundiales y su secuela de huérfanos abandonados. Así, en países como Italia, Francia e Inglaterra, se dictan entre los años 1914 y 1930, nuevas normas legales sobre la materia. Si bien estas disposiciones jurídicas no conceden al adoptado el estado civil de hijo legítimo de los adoptantes,

establecen entre ellos vínculos casi idénticos a los que existen entre padres e hijos legítimos.

Desatada la Segunda Guerra Mundial la legislación francesa introdujo en 1939, como nueva figura jurídica, la legitimación adoptiva que favorecía a menores de cinco años abandonados, huérfanos o hijos de padres desconocidos. Mediante la legitimación por adopción el menor dejaba de pertenecer a su familia de origen, salvo el impedimento matrimonial de parentesco, y adquiría en forma irrevocable la condición de hijo legítimo de los adoptantes cuyo apellido tomaba. A través de los años el cuerpo legal fue perfeccionándose hasta que en 1966 se sustituyó la legitimación adoptiva por la adopción plena y se conservó la antigua adopción ordinaria como adopción simple.

En cuanto a América Latina, existen indicios que algunas formas de adopción eran practicadas durante la época colonial en muchos países de la región. Al respecto, se ha señalado que el abandono de los hijos de nobles españoles, fruto de relaciones extramatrimoniales, era resuelto mediante la entrega de éstos a familias campesinas quienes se hacían cargo de su cuidado recibiendo por ello algún auxilio económico.

Sin embargo, la adopción fue ignorada y omitida de las legislaciones latinoamericanas de principios del siglo actual. Es así como proyectos tan adelantados y elogiados en su época, como el de Andrés Bello y Dalmacio Vélez Sarsfield, que se transformaron luego, respectivamente, en los Códigos Civiles de Chile y Argentina, no contenían ningún precepto reglamentando la adopción. Con el correr de los años se hizo necesario remediar esta carencia legislativa, por lo que muchos países introdujeron durante las primeras décadas del siglo 20 normas sobre la materia; Chile, por ejemplo, lo hizo en 1934. Estos preceptos legales emulaban las normas sobre adopción dictadas a principios de siglo en países europeos. Es decir, se trata de la "adopción clásica", caracterizada por el hecho que no crea estado civil entre adoptantes y adoptado, manteniendo incólume el vínculo de sangre entre este último y sus padres biológicos.

Recogiendo los avances posteriores de la legislación europea, Uruguay fue el primer país de la región que, en 1945, introdujo la legitimación adoptiva. Debe recordarse que la "adopción moderna", bajo la denominación de legitimación por adopción, se incorporó a la legislación francesa en 1939. Su característica fundamental es que busca incorporar al adoptado, con todos los derechos de hijo legítimo, a la familia que lo adopta.

La legislación uruguaya, que sirvió de modelo para la ley chilena número 16.346 de 1965, dio a la legitimación adoptiva consecuencias que excedieron sustancialmente a las previstas en la ley francesa que originó la institución. Es así como en su afán de otorgarle al adoptado no sólo derecho de hijo legítimo sino que la calidad de tal, estableció mecanismos para asegurar la supresión de todo rastro que pudiera permitir la identificación de su verdadero origen.

Un gran número de países de la región incorporaron en sus legislaciones, especialmente durante las décadas de los años 60 y 70, a la adopción moderna, aunque bajo diferentes denominaciones. Sin duda que la modernización que ha experimentado la legislación referente a la adopción en América Latina, busca perfeccionar uno de los sistemas más adecuados para la atención del menor en situación irregular. Esto debido a que después de las guerras mundiales,

adquieren fuerza ciertos procesos que acompañan el desarrollo industrial sustitutivo de importaciones que caracteriza a la región. En efecto, la creciente urbanización, producto de las corrientes migratorias rural-urbanas, trae consigo algunos efectos negativos tales como la pobreza y la desorganización familiar en sectores marginados de los frutos del desarrollo, todo lo cual culmina en el descuido y abandono de un número creciente de menores. En Chile, por ejemplo, uno de los fundamentos sociales que inspiró la dictación, en 1965, de la ley número 16.346 sobre legitimación adoptiva, fue el de "buscar solución al grave problema de la infancia desvalida".

A pesar de los avances registrados en las legislaciones latinoamericanas durante los últimos años, es preciso señalar que, debido a la persistencia de obstáculos socioculturales, la adopción no es utilizada en forma masiva como institución beneficiadora de niños y adultos.

BIBLIOGRAFÍA

Borsotti, C., *"Notas sobre la Familia como Unidad Socioeconómica"*, Revista Paraguaya de Sociología, Año 13, No. 36, Asunción, Paraguay 1976.

Weiss-Altaner, E.R., *"Economía Clásica, Familia y Actividad Femenina"*, Demografía y Economía, XI:1, México, 1977.

Pilotti, F., *"Las Adopciones Internacionales en América Latina"*, IIN, Montevideo, Uruguay, 1983.

Pilotti, F., *"Intercountry Adoption: A View from Latin America"*, Child Welfare, vol. LXIV, No. 1, Jan.-Feb., New York 1985.

Kreager, P., *"Traditional Adoption Practices in Africa, Asia, Europe and Latin America"* IPPF, Londres, 1980.

Instituto SER de Investigación, *"La Adopción: Aspectos Jurídicos en el Derecho Nacional e Internacional, y Aspectos Prácticos de su Trámite Jurisdiccional y Administrativo"*, documento presentado en el Simposio Internacional sobre Adopción, Bogotá, Colombia, 1979.

Sorosky, AD. y colaboradores, *"The Adoption Triangle"*, Anchor Press/Doubleday, Garden City, N. York, 1978

Madison B., *"Adoption: Yesterday, Today, and Tomorrow- Part I"*, Child Welfare, N. York, May 1966.

Allaer, C., *"La Filiación Adoptiva en France"*, documento presentado en la Conferencia Mundial sobre Adopción y Colocación Familiar, Milán, Italia, 1971.

Calvento-Solari, U., *"Adopción Interna e Internacional"*, IIN, Montevideo, Uruguay, 1981 .

Pinto-Fogers, H., *"La Familia Adoptiva en el Derecho Chileno"*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1970.